
Ley 4237 - Decreto Nº 137
CONSTRUCCION MINI HOSPITAL EN LONDRES - DEPARTAMENTO BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la construcción de un Mini Hospital en el Distrito Londres, Departamento Belén de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de los organismos técnicos correspondientes, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley, en base al Proyecto que dichos organismos tienen actualmente en elaboración.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:34:31

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa